

Cámara de Diputados de la República Dominicana

06698

Faride Raful

Diputada al Congreso Nacional, Distrito Nacional, PRM

Al : Diputado Radhamés Camacho
Presidente Cámara de Diputados
Su Despacho. -

De : Faride Raful
Francisco Javier Paulino
Elías Baez
Robinson Diaz
Franklin Romero
Gloria Reyes
Agustín Burgos
Diputado(a)s

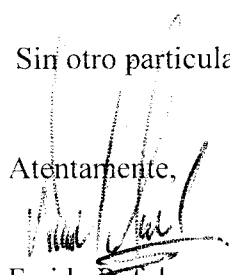
Asunto : Proyecto de Resolución

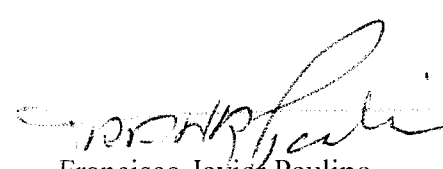
Honorable Presidente:

Los infrascritos, actuando en virtud de las facultades y las atribuciones que le concede el Artículo 93 numeral 2, literales b) c) y f), 95 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015, y los Artículo 65 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados de fecha dos (2) de agosto del 2011, por medio del presente escrito, **solicita formalmente al Presidente de la Cámara de Diputados**, que proceda a poner en agenda para votación del pleno de la Cámara de Diputados el: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA INTERPELAR AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JEAN ALAIN RODRÍGUEZ.**

Sin otro particular por el momento queda de usted,

Atentamente,


Faride Raful
Diputado


Francisco Javier Paulino
Diputado



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Faride Rafil

Diputada al Congreso Nacional, Distrito Nacional, PRM

Elías Bacz
Diputado

Robinson Díaz
Diputado

Franklin Romero
Diputado

Agustín Burgos
Diputado

Gloria Reyes
Diputada

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA INTERPELAR AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JEAN ALAIN RODRÍGUEZ.

Considerando, que el pasado tres (3) de marzo de 2019 se celebró la vista pública del Consejo Nacional de la Magistratura, donde dentro del proceso de evaluación de la Magistrada Miriam Germán Brito, el Procurador General de la República, presentó tres (3) denuncias en su contra por supuestas irregularidades.

Considerando, que posterior a dicha fecha, específicamente el 6 de marzo de 2019, se emitió el Comunicado de Prensa de la Procuraduría General de la República titulado *“Inspector General del Ministerio Público responde a acusaciones infundadas hechas por el periodista Dany Alcántara”* en donde se reconoce la veracidad de la solicitud de intervención telefónica hecha por el Lic. Bolívar Sánchez Veloz, Procurador General Adjunto, Inspector General del Ministerio Público en fecha 23 de noviembre del 2018, a la Magistrada Juez Coordinadora de los Juzgados de Instrucción de Santo Domingo Oeste, que solicitaba lo siguiente:

“UNICO: Autoricéis por resolución judicial la interceptación (artículo 192 del CPP) de los teléfonos Nos. 809-XXX-XXXX, de la compañía de teléfonos CLARO CODETEL, por las razones expuestas”

Considerando, que el Artículo 192 del Código Procesal Penal Dominicano, que establece el carácter excepcional de interceptación de telecomunicaciones, con la finalidad de respetar la intimidad de las personas, y por en el respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de toda la Republica Dominicana.

Considerando, que la Resolución Judicial de Interceptación Telefónica No. 2018-TAUT-09961 de fecha 24 de noviembre de 2018 de Magistrada Odania Lapaix Mejía, Jueza Suplente en la Jurisdicción de Atención Permanente del Distrito Judicial de Santo Domingo Oeste donde se autorizó la intervención telefónica del NO. 809-XXX-1248.

Considerando, que la función del Magistrado Bolívar Sánchez es de Inspector General del Ministerio Público, que el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece claramente la descripción del puesto de la manera siguiente:

Artículo 97. Inspectoría General del Ministerio Público. La Inspectoría General del Ministerio Público es un órgano permanente encargado de investigar, de oficio o por denuncia, las faltas atribuidas a miembros del Ministerio Público y presentar las acusaciones cuando corresponda. Estará a cargo de un Adjunto del Procurador General que provenga de la carrera quien fungirá como Inspector General designado poreal Consejo Superior del Ministerio Público a propuesta del Procurador General de la República. Su mandato durará dos años y podrá serle renovado por un segundo y único período consecutivo.

Considerando, que lo expresado en el comunicado de prensa y en la solicitud de intervención telefónica la fundamentación de la intervención fue dada en base a violaciones a la Ley No. 50-88 sobre tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, y no se hace referencia alguna a ningún miembro del Ministerio Público en el mismo, por tanto existen la posibilidad de que el Magistrado Bolívar Sánchez actuó fuera de sus funciones ordinarias.

Considerando, que la titular del teléfono No. 809-XXX-1248 es la Magistrada Miriam German Brito, Jueza Presidenta de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia.

Considerando, que la vista pública del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 3 de Marzo de 2019, donde se realizó el cuestionario a la Magistrada Miriam German Brito, al momento de la intervención del Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez el mismo dio lectura a tres (3) denuncias que alegadamente se le entregaron, las dos primeras anónimas y una tercera del Magistrado José Gregorio Bautista Vargas, en la que se revelaron supuestas faltas imputables a la Magistrada Miriam Germán Brito.

Considerando, que las denuncias presentadas por el Procurador General de la República en la forma no cumplieron con los requerimientos plazos establecidos en el Artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de la Magistratura:

Artículo 26. Objeciones y reparos. Mientras dure el proceso de presentación de candidaturas y preselección, y hasta tres (3) días después de publicada la lista de preseleccionados, cualquier persona o institución podrá someter a la consideración del Consejo Nacional de la Magistratura objeciones y reparos a las candidaturas. Cuando el Consejo le atribuya mérito, en principio, a una objeción o reparo, comunicará la misma al aspirante de que se trate para que en un plazo de 24 horas se pronuncie sobre el particular.

Párrafo I. Las comunicaciones que se remitan al Consejo como objeción o reparo a un aspirante nunca podrán ser anónimas y deberán contener los datos de quienes las formulen, deberán estar motivadas y avaladas con las pruebas que respalden cualquier situación imputable al candidato, y solo tendrán la finalidad de contribuir al proceso de toma de decisión por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

Párrafo II. Las objeciones y reparos presentadas deberán ser decididas antes de iniciar la etapa de vistas públicas.

Párrafo III. Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que las objeciones puedan ser presentadas bajo los mayores niveles de confidencialidad.

Considerando, que se desprende de esa disposición que se lesionaron todos los derechos de la Magistrada Miriam Germán Brito y más aún las actuaciones del Procurador General de la República Jean Alain Rodríguez fueron inconstitucionales al violarse el Debido Proceso y su legítimo derecho de defensa.

Considerando, que posterior a la vista quedó evidenciado por las pruebas presentadas, que la Procuraduría General de la República intervenía el teléfono personal de la Magistrada Miriam Germán Brito, en franca violación al Artículo 44 de la Constitución Dominicana, que expresa lo siguiente:

Artículo 44.- Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto:

1) *El hogar, el domicilio y todo recinto privado de la persona son inviolables, salvo en los casos que sean ordenados, de conformidad con la ley, por autoridad judicial competente o en caso de flagrante delito;*

2) *Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos;*

3) *Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica, cablegráfica, electrónica, telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley;*

4) *El manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura a juicio, de conformidad con la ley.*

Considerando, que en el comunicado "Inspector General del Ministerio Público responde a acusaciones infundadas hechas por el periodista Dany Alcántara" se reconoce que NO EXISTÍA INVESTIGACIÓN PENAL contra la Magistrada Miriam Germán Brito.

Considerando, que de dicho comunicado se desprenden indicios que el Ministerio Público utilizó los recursos del Estado para espiar y violentar la privacidad de una ciudadana dominicana y alta funcionaria del Poder Judicial, lo que podría generar una franca violación a las reglas mas elementales del Estado de Derecho.

Considerando, que de ser esta una práctica usual del Ministerio Público, podríamos estar ante el establecimiento de un Estado Policial, lo que implicaría un atentado contra el régimen democrático que establece nuestra Constitución, y que es el elemento fundamental de la existencia de este Congreso.

Considerando, que por las evidencias presentadas el Procurador General de la República debe rendir cuentas a la Cámara de Diputados de la República Dominicana de los motivos por los cuales destinó fondos públicos para intervenir telefónicamente a la Magistrada Miriam Germán Brito y si ha destinado fondos públicos para intervenir o violentar la privacidad de cualquier otro ciudadano, sin que exista un proceso o investigación penal en su contra.

Considerando, que el Artículo 172 de la Constitución establece que el “Ministerio Público está integrado por el Procurador General de la República, quien lo dirige, y por las y los demás representantes establecidos por la Ley”.

Considerando, que el Procurador General de la República es el superior jerárquico de Bolívar Sánchez, y por tanto debe responder por todas las actuaciones de el y todos sus miembros.

Considerando: que el Poder Legislativo, como ente del Estado en donde se encuentran representados los dominicanos y dominicanas, no puede permanecer al margen de todas las irregularidades denunciadas, comprobadas y constatadas de las elecciones generales del pasado 15 de mayo del año 2016.

Considerando: el momento amerita necesariamente que se active el poder de control y fiscalización de este Poder y que, por tanto, actúe en consecuencia con los acontecimientos que se han producido.

Visto: El Artículo 95 de la Constitución de la República Dominicana, que establece entre las funciones del congreso el: “ Interpelar a los ministros y viceministros, al Gobernador del Banco Central y a los directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como a los de entidades que administren fondos públicos sobre asuntos de su competencia, cuando así lo acordaren la mayoría de los miembros presentes, a requerimiento de al menos tres legisladores, así como recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia y dependientes de los anteriores.

Párrafo. - Si el funcionario o funcionaria citado no compareciese sin causa justificada o se considerara insatisfactorias sus declaraciones, las cámaras, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá emitir un voto de censura en su contra y recomendar su destitución del cargo al Presidente o al superior jerárquico correspondiente por incumplimiento de responsabilidad.”

Visto: el Artículo 93 de la Constitución de la República sobre las atribuciones del Congreso de la República en su literal 2.C sobre Atribuciones en materia de fiscalización y control: “Citar a ministros, viceministros, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, ante las comisiones permanentes del Congreso, para edificarlas sobre la ejecución presupuestaria y los actos de su administración.

RESUELVE:

PRIMERO: Requieren formalmente la interpelación del señor Jean Alain Rodríguez, Procurador General República, a fin de responder las interrogantes que los miembros de esta Cámara de Diputados le podrían hacer sobre los hechos que motivan la interpelación, sobre la intervención ilegal del número de

A
C
T

TR

ER

RD

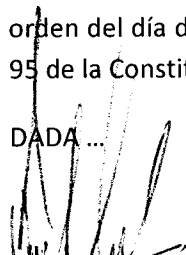
GR

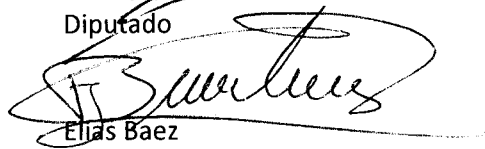
AR

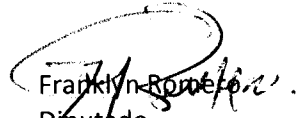
teléfono, la violación del debido proceso y el derecho de defensa de la Magistrada Miriam German Brito y el uso de recursos del Estado para esos fines.

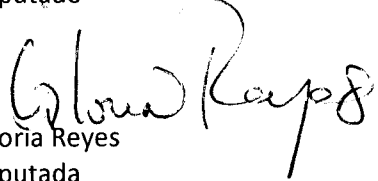
SEGUNDO: Solicitan formalmente que el presente requerimiento de interpelación sea incluido en el orden del día de la próxima sesión a los fines de su discusión y votación, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución.

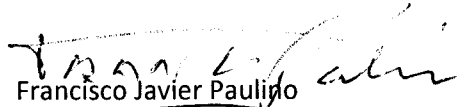
DADA ...

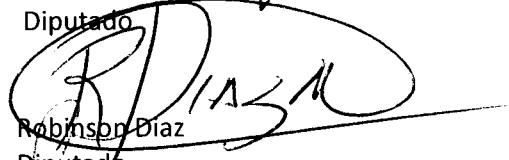

Raul
Diputado

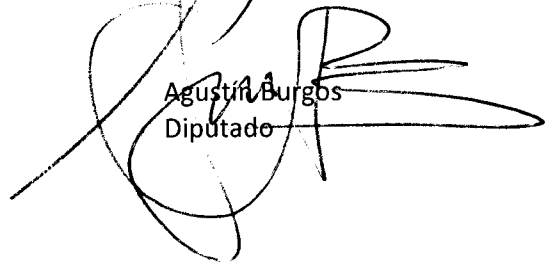

Elias Baez
Diputado

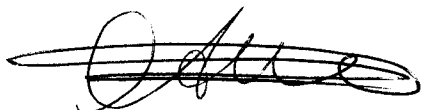

Franklin Romero
Diputado


Gloria Reyes
Diputada


Francisco Javier Paulino
Diputado


Robinson Diaz
Diputado


Agustin Burgos
Diputado



Adelis Olivares Ortega
Diputada por el Exterior


Alexis Jiménez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

Amado Díaz
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

Andrés Bautista
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Espaillat

Bernardo Alemán
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Montecristi

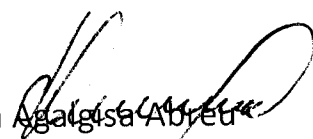
Dionisio De La Rosa
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia San Cristóbal



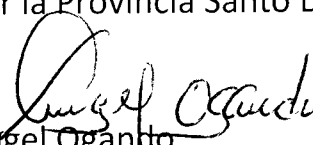
Elías Báez De Los Santos
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

Agustin Burgos
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia La Vega

Alfredo Pacheco
Diputado al Congreso Nacional
Por el Distrito Nacional
Vocero PRM



Ana Argüisa Abreu
Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo




Angel Ogando
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia de Azua

Dario De Jesús Zapata
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Dajabón



Eduardo De la Cruz
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Bahoruco

Elsa De León
Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Samaná



Julito Fulcar

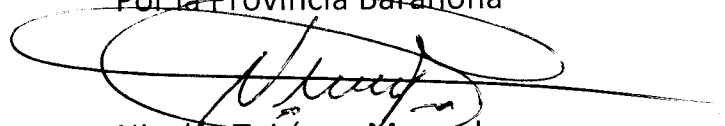
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Peravia

Lia Díaz Santana

Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Azua

Manuel Andrés Bernard
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Valverde

Manuel Florian Terrero
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Barahona



Napaleón López Rodríguez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia María Trinidad Sánchez

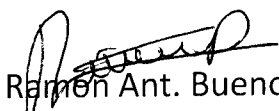
Nicolás T. López Mercado
Diputado al Congreso Nacional
Provincia Santiago Rodríguez

Olmedo Caba Romano
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provinica Duarte

Orlando Ant. Martínez Peña
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Monseñor Nouel

Pedro Ant. Tineo
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Monte Plata

Rafael E. Arías Ramírez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Elías Piña



Ramón Ant. Bueno
Diputado al Congreso Nacional
Por el Distrito Nacional

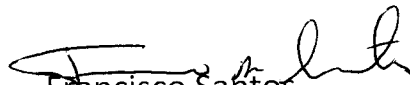


Ricardo De Los Santos
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Sánchez Ramírez



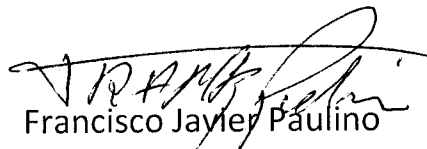
Faride Rafel

Diputada al Congreso Nacional
Por el Distrito Nacional



Francisco Santos

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santiago

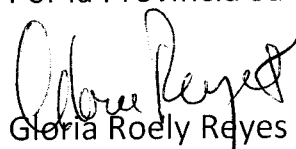


Francisco Javier Paulino

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia San Cristóbal

Ginnete Bournigal

Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Puerto Plata



Gloria Roely Reyes

Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo



Israel Terrero

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Pedernales

Jacqueline Montero

Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia San Cristóbal

José Morel Santana

Diputado Exterior



José Santana Sureda (Bertico)

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

José Luís Rodríguez

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Duarte



Ulises Rodríguez

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santiago

Josefa Castillo

Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo



Juan Agustín Medina Santos

Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Puerto Plata

Jean Luís Rodríguez


Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Hato Mayor

Robinson Díaz Mejía
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santiago

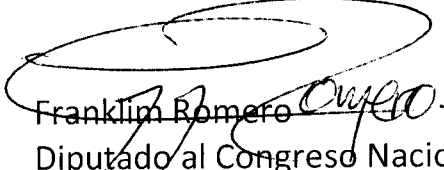
Ronald Sánchez Carrasco
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Hato Mayor


Sergio Moya De La Cruz
Diputado al Congreso Nacional
Por el Distrito Nacional

Víctor D´Aza Tineo
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santiago


Wandy Batista Gómez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia La Romana

Wellington Arnaud Bisonó
Diputado al Congreso Nacional
Por el Distrito Nacional


Franklin Romero
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Duarte


Miledys Suero
Diputada al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

Luís Rafael Sánchez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Santo Domingo

Cristóbal Venerando Castillo
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Hato Mayor

Santo Ramírez
Diputado al Congreso Nacional
Por la Provincia Peravia